NOTA DNCP/DNC/N° 14741 /2016

Asunción, 3 de junio de 2016

Señor
Econ. César del Pilar Verón L, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO N° 05/16 *"REPARACIÓN DE TRACTORES"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314087 EN FECHA (31/05/16). – ID N° 302295.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la caratula del Pliego bases y Condiciones, indican: "(…) *Resolución GDÑ N° 146/2015*". Al respecto, solicitamos a la convocante unificar el año, debido a que difiere con el año mencionado en la Resolución en la cual aprueban la *"Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2016 – Reparaciones de Tractores"*.

2. **En la Sección II Criterios de Evaluación, indican que** *"(…) Al momento de la evaluación de la oferta, será evaluada la Planilla Desglosada de Precios Unitarios (documento publicado en formato Excel, que forma parte del formulario de oferta) de los ítems de cada Lote ofertado"*. Sin embargo, en el punto IAO 1.1 d mencionan *"El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es:* ***POR EL TOTAL."*** Solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

3. **En la Sección II –apartado b) "Experiencia y Capacidad Técnica"** se visualiza la siguiente indicación: *"…Los mismos podrán ser de entidades públicas o privadas, siempre que hayan sido formalizados en los periodos mencionados…." (sic),* solicitamos incluir la siguiente indicación: (y/o) en reemplazo de "o", con el objeto de que la indicación no sea considerado una limitante y por consiguiente, garantizar el cumplimiento de lo establecido ***en el Art. 4 inc. b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"***.

4. En la **sección II, Experiencia y Capacidad Técnica**, indican: *"El/los oferentes deberán presentar la cantidad de copias de Contratos ejecutados y/o facturaciones que fuesen necesarios de provisión de Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos, para acreditar el volumen en promedio de los dos (2) últimos Ejercicios Fiscales 2014 y 2015*". Al respecto, solicitamos unificar los años a ser analizados en los años (2013, 2014) indicado en **el Anexo I de la sección VII apartado H.-**

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

5. En la **sección II, apartado a) Capacidad Financiera**, indican se analizará: "Índice (Ratios) Financiero del último Ejercicio Fiscal (2014)...". Al respecto, solicitamos unificar los años a ser analizados en **el Anexo I de la sección VII apartado H**, siendo que mencionan los años (2013, 2014), así como también en el **apartado c) Criterio de Desempate de ofertas**.

6. Considerando la vigencia de la **Resolución DNCP N° 1173** de fecha 18 de abril de 2016, ***"Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2° de la Resolución N° 956/16 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",*** solicitamos a la Convocante, incluir en el Pliego de Bases y Condiciones, el Criterio de Evaluación establecido en el Artículo 1 de la presente Resolución.

7. En la **sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 14.5,** observamos que: *"La tasa de interés que se aplicará es del 0.5% por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.".* Al respecto, Solicitamos a la Convocante establecer un plazo de tiempo ya sea en días, semana o meses, considerando que no indica un periodo determinado para aplicar los intereses en demora. Esto, a efectos de evitar inconvenientes en la ejecución del contrato.-

8. **En la Sección VI – Formularios N°3,** en la Lista de Precios, se observan los desgloses correspondientes a los servicios requeridos, en cambio, los mismos no se encuentran detallados en el **SICP**. Solicitamos a la convocante realizar los ajustes que correspondan y de acuerdo a eso, establecer los precios unitarios referenciales en el SICP. Recordamos lo que dispone el **Art. 1, de la Resolución DNCP N° 956/16**, "...*Asimismo, además de la estimación global de los costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación*".-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por

Abg. Elida Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNCP - DNCP

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-